

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 122



martes, 28 de junio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-122

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento y líneas de baja tensión para la electrificación de viviendas unifamiliares en el Barrio «Los Corrales» de Miranda de Ebro (Burgos).

Expte: ATLI/28.504

4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.096 de Santa Gadea de Alfoz (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación del proyecto de urbanización de la Plaza Mayor

7

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

8

Cuenta general del ejercicio de 2015

10

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016

11

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016

12



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas de Técnico de Administración General, composición del Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio 13

Abono al personal de este Ayuntamiento de las cantidades aún no recuperadas de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 18

Revocación a un Corporativo del régimen de dedicación exclusiva y reconocimiento del régimen de dedicación parcial a la Vicealcaldesa 22

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones para contratar la redacción del proyecto de ejecución y anteproyecto de dotación interpretativa del inmueble Centro Cidiano 23

SECRETARÍA GENERAL

Nombramiento de Concejal Delegado para todas las actuaciones relacionadas con la Junta de Semana Santa de Burgos 24

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Cuenta general del ejercicio de 2015 28

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de «cesión a favor de terceros de aprovechamientos micrológicos» 29

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia de su titular 35

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2015 36

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2016 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número uno del ejercicio 2016 39

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 40

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Cuenta general del ejercicio de 2015 41

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 42

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 43

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 44

Cuenta general del ejercicio de 2015 46

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 47

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Inicio del expediente de investigación del camino de Villanueva para determinar la titularidad correcta del mismo 58

Aprobación inicial del proyecto de obras para ampliación de la calle Alta 59

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación parcial de calle Real y calle Alta 60

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Licitación del contrato de suministro de cuatro vehículos cabezas tractoras, una pala cargadora y una carretilla elevadora para las instalaciones del Consorcio 61

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

Convocatoria de Junta General ordinaria 64



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento y líneas de baja tensión para la electrificación de viviendas unifamiliares en el barrio «Los Corrales» de Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: ATLI/28.504.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 4 de abril de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro. El 3 de mayo el Ayuntamiento emite condicionado que es aceptado por la empresa peticionaria.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Treviño» de Subestación Transformadora «Anduva», con origen en nuevo apoyo de paso a subterráneo n.º 24.950 y final en celda de línea del nuevo Centro de Transformación en proyecto, de 745 m de longitud, conductor HEPRZ1, Al, 12/20 kV de 150 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L + 1P), de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420 V (B2).

– Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, seis líneas, con conductor RV, 0,6/1 KV, Al de 240 mm² de sección, longitud total de 1.720 m para la electrificación de viviendas en el barrio «Los Corrales» de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 23 de mayo de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.096*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.096, denominado Santa Gadea de Alfoz, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea en la provincia de Burgos, con una superficie de 817,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 1 de junio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2016, el documento del proyecto de urbanización de la Plaza Mayor en Ameyugo (Burgos), redactado por D. Javier González Agreda, por importe de 55.515,60 euros y 11.658,28 euros de IVA (67.173,88 euros), se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	148.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	217.100,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
6.	Inversiones reales	147.400,00
	Total presupuesto	532.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	116.000,00
2.	Impuestos indirectos	13.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.600,00
4.	Transferencias corrientes	87.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	154.100,00
7.	Transferencias de capital	65.500,00
	Total presupuesto	532.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Miel. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Funcionario de Administración Local con habilitación estatal, grupo A1, C.D. 20.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

– Operario de servicios múltiples, 1 contrato relevo, 1 personal laboral.

C) Personal laboral eventual:

– Peones construcción: 2 jornada completa.



– Auxiliar administrativo: 1 a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: interino 1.

Total personal laboral: 3.

Total personal laboral eventual: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 31 de marzo de 2016.

La Alcaldesa,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arauzo de Miel, a 15 de junio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Gloria Hernando Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC/1/2016/CE del ejercicio de 2016

El expediente EMC/1/2016/CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número EMC/2/2016/SC del ejercicio de 2016

El expediente EMC/2/2016/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de abril de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir cinco plazas de Técnico de Administración General.

- 1 Acosta Manzanedo María Esther
- 2 Alonso Abad Noelia
- 3 Alonso Álvarez Fernando
- 4 Alonso Amutio Octavio
- 5 Alonso de la Varga Fernando
- 6 Alonso Pérez María Cristina
- 7 Alonso Quevedo José Manuel
- 8 Andreu Mateos María
- 9 Andueza González Beatriz
- 10 Angulo Cristóbal Lara
- 11 Antón Camarero Roberto
- 12 Antón Gallo Juan Carlos
- 13 Arnáiz Orodea Fernando
- 14 Baños Guerrero David
- 15 Barbero Zarzosa Raúl (D)
- 16 Barcenilla Martínez Diego
- 17 Barrio Moreno Miguel Ángel
- 18 Barrios Ramos Beatriz
- 19 Berenguer Cuesta Vicente Luis
- 20 Bernáldez López Ana Pilar
- 21 Bernardo Delgado Javier
- 22 Blanco Redondo Elvira
- 23 Boado Olabarrieta Román
- 24 Bocos Saiz Paloma de
- 25 Bravo Rey Irene
- 26 Buñuel Hernández Natalia
- 27 Bustamante Iruzubieta María Valvanera
- 28 Cabrero Pérez Gonzalo
- 29 Calvo Gómez Hugo
- 30 Camargo García Jon Ander
- 31 Campa Torre María Rosa de la
- 32 Castaño Pacín Carlos



- 33 Castilla Agüera Caridad
- 34 Castillo Miranda Ainhoa
- 35 Céspedes González Marta
- 36 Crespo Díez María
- 37 Cuesta Casado María Eugenia
- 38 Cuevas Gordo Sergio
- 39 Cuñado González Fernando
- 40 Delgado Angulo María Mercedes
- 41 Delgado Esteban Soraya
- 42 Delgado Tejero Eva María
- 43 Díaz Portugal Celia
- 44 Díez Melgosa María Aránzazu
- 45 Díez Merino Sandra
- 46 Díez Solórzano Mónica
- 47 Echeguren Conde María Marta
- 48 Fernández Crespo Antonio
- 49 Fernández de Rivera Minguito Marta
- 50 Fernández Ruiz Alejandro Simón
- 51 Fuente Arribas Silvia de la
- 52 Fuente Fernández Mario de la
- 53 Fuentes Arroyo Esther (D)
- 54 Gámez Latorre Antonio José
- 55 García Arenas Julia
- 56 García Gordón Lourdes
- 57 García Hernán María Begoña
- 58 García Juanes Jorge
- 59 García-Luján Martínez Carmen
- 60 Gastón Quintana María
- 61 Gil Duránte Luis Miguel
- 62 Gómez García María Ángeles
- 63 Gómez Lobón Enrique
- 64 Gómez López Nuria
- 65 González Albendea Ana Isabel
- 66 González Galerón Amadeo
- 67 González Palacios Diego
- 68 González Pérez Mónica
- 69 Grijalba Plaza Esther
- 70 Guinea Sagredo Lorena
- 71 Gutiérrez López José Elpidio



- 72 Heras Sevilla Rebeca
- 73 Hermosilla Pedrosa Marta
- 74 Hernández Bueno Sara
- 75 Hernández Curto Socorro
- 76 Herrán Gallego Luis Ángel
- 77 Herrero Puertas Pedro Antonio
- 78 Herrero Uña María Dolores
- 79 Huerta González Lucía
- 80 Huerta González Sara
- 81 Isla García Jorge
- 82 Labarga Gil Tomás Óscar
- 83 López Cabo Manuela
- 84 López Pérez Fermín
- 85 López Pérez María Luisa
- 86 Lozano Gómez Matías
- 87 Mares de Pedro Peñaranda María Estela
- 88 Marín Osborne Macarena
- 89 Marqués Bebia Fernando Miguel
- 90 Martín Abad María del Pilar
- 91 Martín del Castillo Tomás
- 92 Martín Lucas Esther
- 93 Martín Ortiz Sonia
- 94 Martín Pérez Iván Luis (D)
- 95 Martín Viera María Josefa
- 96 Martínez Arnaiz Silvia
- 97 Martínez de la Maza Zuriñe
- 98 Martínez Simón María José
- 99 Matilla Domínguez Violeta
- 100 Miguel Díez Beatriz
- 101 Miranda Fernández Patricia
- 102 Mozo Medina Diego
- 103 Muñiz Antuña Patricia
- 104 Muñoz Ribón Bárbara Blanca
- 105 Navarrete Quijano Virginia
- 106 Navazo Saz Carmen Laura
- 107 Nieto Cuñado Miriam
- 108 Nieto Cuñado Raúl
- 109 Olmo Rodríguez Ana del
- 110 Ordóñez de Juana Sonia



- 111 Ortega Álvarez Juan
- 112 Ortega García María Asunción
- 113 Ortega Plaza Elvira
- 114 Ortiz Calvo Elena
- 115 Osborne Esquivias Teresa
- 116 Palacios Martínez Diana
- 117 Palmero Sanz Jezabel
- 118 Palomo Contreras Borja
- 119 Peña Mambrellas Vanessa
- 120 Porres Marcos Olga
- 121 Prieto Martín Elisa
- 122 Puente Sancha Cristina
- 123 Rebollo Monedero Luis Miguel
- 124 Redondo Palomo Felipe
- 125 Riva del Río Virginia de la
- 126 Rodrigo González Sandra
- 127 Rodríguez Delgado Jorge
- 128 Rodríguez García Ángel
- 129 Rojas Pérez Roberto
- 130 Romero Abejón Vanesa
- 131 Rosales Moncalvillo Álvaro
- 132 Rubio Jiménez María José
- 133 Rubio Pérez Inés
- 134 Ruiz Monasterio César
- 135 Sainz de Aja Labarga Mónica
- 136 Saiz Alvarado Pedro Luis
- 137 Saiz Bastida Eduardo
- 138 Saiz Tapia Pilar
- 139 Salas Muñoz Manuel
- 140 Salvat Dávila José
- 141 Sánchez Bacete Fernando
- 142 Sánchez Gómez Roberto
- 143 Sancho García Delia
- 144 Sanz Aldea Sara
- 145 Sastre Núñez Bárbara
- 146 Sedano González María Vega
- 147 Sedano González María Victoria
- 148 Sedano Ruiz Julio César
- 149 Simancas Ciudad Luis



- 150 Soria Aragonés Daniel
- 151 Tascón Reoyo Víctor Manuel
- 152 Urrez Pérez María Esther
- 153 Vallecillo Rodríguez Miguel
- 154 Vallejo Díez Rosa
- 155 Vasco Águila María Jesús
- 156 Villalba Bartolomé Daniel
- 157 Villar Rodríguez José Luis

Composición del Tribunal. –

Presidente:

D. José Luis Martín Palacín Gutiérrez, Letrado del Ayuntamiento de Burgos como titular y D. Francisco Javier Pindado Minguela, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos y al Concejal Secretario de la misma, como suplente.

Vocales:

D.^a María Ángeles Ayala Gutiérrez, funcionaria habilitada de carácter nacional de la Diputación Provincial de Burgos, como titular y D.^a Marta Santos Vilda, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Burgos.

D. Tomás Prieto Álvarez, Profesor titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, como titular y D. Ángel León Rodríguez, Viceinterventor del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D. José Manuel Cantera Cuartango, como titular; D. Roberto López Alonso, como suplente; Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Burgos.

Secretario:

D.^a María Paz Barbero Alarcia, como titular y D.^a Cristina Dalmau Gonzalo, como suplente; Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Burgos.

Fecha de celebración del primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá lugar el próximo 20 de julio de 2016, a las 12 horas y 30 minutos, en la Sala Polivalente de Bomberos, sita en el edificio de Bomberos en la avenida Cantabria, n.º 58.

En Burgos, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º) *Primero.* – De conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Duodécima Uno, Tres y Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30 de octubre de 2015), abonar a los funcionarios municipales, el importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión -por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio- de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Las cantidades a abonar, sobre el importe dejado de percibir, serán las equivalentes a la parte proporcional de estos dos conceptos retributivos correspondiente a 91 días.

Los 91 días señalados se refieren a los inmediatamente siguientes a los 48 días previstos en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reintegrados tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015.

Segundo. – En consecuencia, para que por aplicación de lo establecido en este primer párrafo se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012. Por ello, en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Tercero. – Todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en este acuerdo constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

Cuarto. – A efectos de este reintegro, y en lo que resulte aplicable al Ayuntamiento de Burgos, se seguirán a título orientativo las pautas descritas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.



Quinto. – Al gasto total que asciende a 695.901,57 euros, a salvo de ajustes individuales, y que se desglosa por los conceptos y entidades a continuación se señalan, se hará frente con cargo al Presupuesto General vigente aprobado para el ejercicio 2016.

(1) AYTO. Funcionarios:

Paga extra 91 días: 373.874,41 euros.

Paga adicional 91 días: 246.266,93 euros.

IMC Funcionarios:

Paga extra 91 días: 35.641,97 euros.

Paga adicional 91 días: 14.923,09 euros.

URB Funcionarios:

Paga extra 91 días: 13.751,01 euros.

Paga adicional 91 días: 11.444,16 euros.

Total funcionarios reintegro 91 días: 695.901,57 euros.

Sexto. – Publicar íntegramente este acuerdo, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) *Primero.* – De conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Duodécima Uno, Tres y Cuatro de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30 de octubre de 2015), abonar a los empleados municipales sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, y al Convenio Colectivo de Trabajo del personal del extinto Servicio municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, el importe equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión –por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio– de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes en retribuciones brutas.



Las cantidades a abonar, sobre el importe dejado de percibir, serán las equivalentes a la parte proporcional de estos dos conceptos retributivos correspondiente a 91 días.

Los 91 días señalados se refieren a los inmediatamente siguientes a los 48 días previstos en el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reintegrados tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015.

Las cantidades que se reconocen por este concepto al personal cuyo régimen retributivo contempla la percepción de más de dos pagas extraordinarias al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Segundo. – En consecuencia, para que por aplicación de lo establecido en este primer párrafo se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012. Por ello, en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días (o el porcentaje correspondiente antes señalado) se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Tercero. – Todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en este acuerdo constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2016.

Cuarto. – A efectos de este reintegro, y en lo que resulte aplicable al Ayuntamiento de Burgos, se seguirán a título orientativo las pautas descritas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Quinto. – Al gasto total que asciende a 178.583,16 euros, a salvo de ajustes individuales, y que se desglosa por los conceptos y entidades a continuación se señalan, se hará frente con cargo al Presupuesto General vigente aprobado para el ejercicio 2016.

Paga extra 91 días: 99.454,81 euros.

Paga adicional 91 días: 36.343,58 euros.

IMC laborales:

Paga extra 91 días: 15.365,35 euros.

Paga adicional 91 días: 5.365,36 euros.



URB laborales:

Paga extra 91 días: 6.950,58 euros.

Paga adicional 91 días: 2.653,56 euros.

MER 16 pagas: 7.322,89 euros.

URB 16 pagas: 5.127,03 euros.

Total laborales reintegro 91 días: 178.583,16 euros.

Sexto. – Publicar íntegramente este acuerdo, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios.

Lo que comunico para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente, debiendo en este caso formular con carácter previo y preceptivo una reclamación en vía administrativa ante la Junta de Gobierno Local, desestimada esta reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán formalizar la correspondiente demanda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Burgos, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde, P.D., La Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Revocar, con efectos de 14 de marzo de 2016, el reconocimiento al Corporativo don Fernando Gómez Aguado del régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos.

Segundo. – Reconocer el régimen de dedicación parcial como miembro de la Corporación a la Vicealcaldesa D.^a Gema Conde Martínez, atribuyéndole una dedicación del 75% de la jornada, percibiendo como retribución por el tiempo de dedicación efectiva a las tareas propias de sus cargos la siguiente retribución anual bruta que se distribuirá en 16 pagas mensuales: 36.640,42 euros.

Tercero. – El nombramiento de esta Corporativa sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es por ella expresamente aceptado. De la aceptación expresa del régimen de dedicación parcial se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre, siendo ésta eficaz el día hábil siguiente a la fecha en la que se manifieste formal y expresamente su aceptación.

Cuarto. – Publicar íntegramente el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante la autoridad que dicta esta Resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

En Burgos, a 2 de junio de 2016.

El Alcalde, P.D., La Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento para contratar la redacción del Estudio de Detalle del Área de Intervención AI-34.04, del proyecto básico, proyecto de ejecución y anteproyecto de dotación interpretativa del inmueble Centro Cidiano.

Con fecha 22 de junio de 2016, el Concejal Delegado de Hacienda ha dictado resolución mediante la cual se aprueba una ampliación de quince días del plazo para la presentación de proposición en el procedimiento para contratar la redacción del Estudio de Detalle del Área de Intervención AI-34.04, del proyecto básico, proyecto de ejecución y anteproyecto de dotación interpretativa del inmueble Centro Cidiano.

Las proposiciones para licitar podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día 11 de julio de 2016.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Burgos, a 22 de junio de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 14 de junio de 2016, ha dictado el Decreto número 5734/2016, que transcrito literalmente dice así:

«El artículo 12 de los vigentes Estatutos de la «Junta de Semana Santa de Burgos» establece que la representación honorífica que al Excmo. Ayuntamiento de Burgos le viene conferida concede al mismo “poder nombrar un delegado ante las Asambleas que la Junta de Semana Santa de Burgos celebre».

El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que «El Alcalde ostenta la máxima representación del Municipio» y en el apartado 5 del mismo artículo se prevé la posibilidad de que el Alcalde puede delegar mediante decreto la citada competencia «en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales...».

De conformidad con los preceptos indicados, resuelvo:

Primero. – Nombrar Concejales Delegados para todas las actuaciones relacionadas con la Junta de Semana Santa de Burgos a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local D. José Antonio Antón Quirce.

Segundo. – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que el mismo celebre, a efectos de que quede enterado del mismo, se notificará personalmente al Sr. Antón Quirce y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 14 de junio de 2016.

El Vicesecretario General,
Fco. Javier Pindado Minguela

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Expediente número 110/2016 de modificación de créditos 2016/01, en la modalidad de incorporación de remanentes, suplementos y ampliación de créditos.

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de fecha 10/05/2016 elevado automáticamente a definitivo.

Exposición al público por plazo de quince días sin reclamaciones (anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 99 de fecha 25/05/2016).

Resumen por capítulos, conforme al artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación remanentes</i>	<i>Otras modif. presupuestarias</i>	<i>Créditos definitivos</i>
1	Gastos de personal	200.233,53	0,00	10.000,00	210.233,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	328.119,65	0,00	0,00	328.119,65
3	Gastos financieros	15.132,97	0,00	0,00	15.132,97
4	Transferencias corrientes	86.393,49	0,00	0,00	86.393,49
6	Inversiones reales	311.044,08	8.215,98	6.800,00	326.060,06
8	Activos financieros	12.497,37	0,00	32.469,29	44.966,66
9	Pasivos financieros	93.299,88	0,00	0,00	93.299,88
	Total	1.046.720,97	8.215,98	49.269,29	1.104.206,24

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Previsiones definitivas</i>
1	Impuestos directos	485.849,81	0,00	485.849,81
2	Impuestos indirectos	10.500,00	0,00	10.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	232.987,00	0,00	232.987,00
4	Transferencias corrientes	223.681,16	10.000,00	233.681,16
5	Ingresos patrimoniales	20.701,00	0,00	20.701,00
7	Transferencias de capital	73.002,00	800,00	73.802,00
8	Activos financieros	0,00	46.685,27	46.685,27
	Total	1.046.720,97	57.485,27	1.104.206,24



Posibilidades de oposición: Recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Más información en <http://cardenadijo.sedelectronica.es/transparency>

En Cardeñadijo, a 13 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castildelgado para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.350,00
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total presupuesto	83.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.900,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.140,00
4.	Transferencias corrientes	13.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.210,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	83.050,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castildelgado. –

A) Funcionario de carrera: 1.

Puesto: Secretaría-Intervención, clase 3.^a, acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castildelgado, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Antonio Eraña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huerta de Arriba, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Antonio Blanco Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de «cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos», y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE «CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS»

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones de desarrollo de la cesión a favor de terceros de aprovechamientos micológicos sujetos al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León cuyo beneficiario sea el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y de las Juntas Vecinales que se adhieran a la ordenanza mediante acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal.

El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza son los M.U.P. 482 y 493, propiedad de este Ayuntamiento integrados voluntariamente en el coto micológico denominado «La Engaña» constituido por los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos números 478, 499, 482, 493, 505 y 506 y aquellos otros que en el futuro puedan adherirse de manera voluntaria, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Se podrán adherir al coto micológico «La Engaña», los Montes patrimoniales o catalogados de Utilidad Pública que pertenezca a Juntas Vecinales de este municipio, con la condición que sean colindantes a los terrenos del propio coto ya constituido.

Así mismo, podrán adherirse montes patrimoniales o catalogados de Utilidad Pública que pertenezcan a otros municipios. En este último supuesto, y con carácter excepcional, podrán ser no colindantes.

La presente ordenanza no será de aplicación a la recolección de trufa.

Artículo 2. – Especies recolectables.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos, hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (Amanita cesarea) es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los



carpóforos de especie parasol o galamperna (*Macrolepiota procera*) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 3. – Autorizaciones.

Todas las autorizaciones de cesión del aprovechamiento micológico tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Se reconoce el derecho a la recolección en los Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento a todas las personas que obtengan la misma autorización en el resto de municipios que constituyen el coto micológico «La Engaña».

Cualquier persona que porte algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del portador, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido.

Están exentas de la obligación de obtener autorización las personas de edad inferior o igual a 14 años, siempre que ejerzan la recolección acompañados de una persona que disponga de autorización.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.

Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago del correspondiente importe conforme a la presente ordenanza.

Artículo 4. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento. Este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y el ocaso del Observatorio Astronómico Nacional de España para la ciudad de Burgos.

Artículo 5. – Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, quien resolverá en caso de conflicto.

En particular el aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el aprovechamiento micológico en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté debidamente señalizada conforme se especifique en su autorización, quedando prohibida la recolección por razones de seguridad en los días y superficies en los que se esté realizando la acción cinegética autorizada.



El Ayuntamiento publicará con la debida antelación los aprovechamientos cinegéticos autorizados para que sean conocidos por los cesionarios del aprovechamiento.

Artículo 6. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan la correspondiente autorización en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 7. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del importe de esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8. – Tipos de permisos, tarifas y cupos.

Los permisos serán emitidos por los Ayuntamientos integrantes del coto de setas y por los sujetos autorizados por estos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

PERIODO DE VALIDEZ ANUAL

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Permiso recreativo</i>	<i>Permiso comercial</i>
Empadronado	10	30
Vinculado	30	300
Foráneo	60	300

Existirá también un permiso diario o de dos días para recolectores foráneos en la categoría de permisos recreativos con las siguientes tarifas:

PERMISOS RECREATIVOS

<i>Lugar de residencia del recolector</i>	<i>Diario</i>	<i>Dos días</i>
Foráneo	10	15



Los cupos máximos de recolección serán los siguientes:

Permisos de recolector recreativo: permite a su titular recolectar hasta un total de 2 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 4 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Para permisos de recolector comercial: permite a su titular recolectar hasta un total de 10 kg/día de la especie *Calocybe gambosa* (perretxico) o 20 kg/día de setas sumando todas las variedades.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública.

A los efectos de esta ordenanza, se define como «vinculado»:

- Hijos del pueblo (nacidos).
- Cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado.
- Propietarios de inmuebles en el municipio por los que se abone el IBI.
- Quienes dispongan de vivienda en régimen de arrendamiento en el municipio.

Artículo 9. – Devengo.

El importe de la autorización se devengará cuando se solicite y obtenga la autorización pertinente, conforme a la presente ordenanza.

Artículo 10. – Distribución de las tarifas recaudadas.

Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que aportan montes y terrenos al coto de setas la Engaña, repartirán las tarifas recaudadas en el total del coto, en función de la superficie que cada entidad aporte al citado coto.

Artículo 11. – Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditado a la conservación y sostenibilidad del recurso micológico, y en especial a los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.



Disposición adicional.

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 7 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

* * *



ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre vulgar</i>
***	Agaricus arvensis	Bola de anís, bola de nieve
	Agaricus campestris	Champiñón silvestre
	Agaricus sylvaticus	Champiñón
	Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de chopo
**	Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo
	Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca
	Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
	Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla
	Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo
	Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado
	Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo
****	Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz
	Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera
***	Coprinus comatus	Barbuda, matacandil
	Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, cometa, cuerno de la abundancia, cometo negro
	Fistulina hepatica	Hígado de buey
*	Helvella spp.	Bonete, oreja de gato
	Hydnum albidum	Lengua de gato blanca
	Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
	Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca
	Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada
	Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
	Hygrophorus latitabundus	Llanega negra, seta de congrio
	Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
	Hygrophorus penarius	Llanega
	Lactarius deliciosus	Níscalo, rovellón, nicalo, mícula, nícola, nispola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2012, el señor Alcalde D. José Tomás López Ortega ha delegado las competencias de la Alcaldía desde el 18 de junio al 26 de junio de 2016, ambos inclusive, por ausencia del municipio, en el segundo Teniente de Alcalde, el señor D. Julián Valentín Díaz Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Poza de la Sal, a 13 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general de 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Prádanos de Bureba, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio de 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, sobre el expediente 107/2016 de modificación de créditos número 4 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito. Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.334,05
6.	Inversiones reales	71.307,88
	Total aumentos	78.641,93

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
8.	Pasivos financieros	78.641,93
	Total aumentos	78.641,93

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 17 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Elevado a definitivo el expediente 1/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
911.01-3	Amortización préstamo apartamentos rurales	25.624,27
311.01-9	Intereses préstamo apartamentos rurales	116,04
340-9	Comisiones	256,24
	Total gastos	25.996,55

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
609-153	Urbanización La Cascajera. Fase I	25.996,55
	Total gastos	25.996,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vadocondes, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia convocatoria pública y se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, sito en Soncillo, donde podrá ser examinado.

Requisitos. – Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la solicitud se deberá acompañar: Certificado de antecedentes penales, declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y fotocopia del D.N.I.. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 1 de junio de 2016.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna ha informado favorablemente la cuenta general del ejercicio 2015, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelaguna, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Segundo Izquierdo de la Hoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2016, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 170.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Valle de Valdelaguna, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Segundo Izquierdo de la Hoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRUELA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	64.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.700,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	99.000,00
	Total presupuesto económico de gastos	292.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	86.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.000,00
4.	Transferencias corrientes	59.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.500,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total presupuesto de ingresos	292.200,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 26.

B) Personal laboral fijo: Un Operario de Servicios Múltiples.

C) Temporal: Socorrista Piscinas Municipales.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villafruela, a 3 de junio de 2016.

El Alcalde,
Alberto Alvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Finalizando el próximo 9 de octubre de 2016 el mandato de Juez de Paz sustituto de Villafruela (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los interesados en asumir dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos de los aspirantes:* Ser español, residente en Villafruela (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos indicados en los arts. 202 y 203 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el ejercicio del cargo.

– *Solicitudes:* Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafruela, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad, según establecen los artículos 389 y 395 de la L.O.P.J. y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo de presentación:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Villafruela, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafruela, a 8 de junio de 2016.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafruela, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villariezo, adoptado en fecha 7 de abril de 2016, sobre imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de establecer y ordenar el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2016 y en el informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la imposición en este término municipal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y la ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

Segundo. – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. – En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad



a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Naturaleza jurídica.

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. – Hecho imponible.

El hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. – Terrenos de naturaleza urbana.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- Suelo urbano.
- Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.



- Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 5. – Supuestos de no sujeción.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Artículo 6. – Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:



– La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

– Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación; así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

Artículo 7. – Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

– El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

– El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

– Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

– Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

– Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

– La Cruz Roja Española.

– Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. – Bonificaciones.

Se establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.



Artículo 9. – Sujetos pasivos.

1. – Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

– Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

– Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. – En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. – En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la Entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Artículo 10. – Base imponible.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. – Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.



En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. – Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- Primer año: 40%.
- Segundo año: 40%.
- Tercer año: 40%.
- Cuarto año: 40%.
- Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.



El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. – Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,00%.
- b) Periodo de hasta diez años: 2,50%.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,00%.
- d) Periodo de hasta veinte años: 1,50%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 11. – Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 8,00%.
- b) Periodo de hasta diez años: 7,00%.
- c) Periodo de hasta quince años: 6,00%.
- d) Periodo de hasta veinte años: 5,00%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza

Artículo 12. – Devengo del impuesto.

El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.



b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

Artículo 13. – Devoluciones.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 14. – Gestión.

14.1. – El impuesto deberá gestionarse en régimen de declaración.

Declaración:

1. – Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (Anexo I).



2. – Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. – Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

– En los supuestos del artículo 9.1.a) de la ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

– En los supuestos del artículo 9.1.b) de la ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.2. – Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 15. – Comprobaciones.

La Administración Tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 16. – Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 17. – Infracciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria única. –

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este Municipio que afecten al impuesto regulado en la presente.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de abril de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dosante de Valdeporres, a 14 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Heras Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2016 el inicio del expediente de investigación sobre los siguientes: Camino de Villanueva, polígono 8, parcela 9.007 referencia catastral 09290C008090070000WZ, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba y del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para ampliación de la calle Alta en Marmellar de Arriba, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2016, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto de ensanche, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de la ejecución de obras: En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (determinar)), quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Marmellar de Arriba, Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Memoria valorada de pavimentación parcial de calle Real y calle Alta en la localidad de Marmellar de Arriba (Burgos)

Aprobado inicialmente el proyecto de obras en sesión de fecha 25 de junio de 2012 de la memoria de pavimentación parcial en calle Real y calle Alta en Marmellar de Arriba por importe de 40.251,26 euros que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de agosto de 2012.

Resultando que dicho proyecto ha sido modificado antes de su ejecución siendo su importe de 53.279,36 euros.

Dicho proyecto redactado por Consultor de Ingeniería y Arquitectura Reysan, S.L. se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Marmellar de Arriba, Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Antonio Martínez Santiago



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

Anuncio del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos por el que se convoca la licitación de la contratación del suministro de cuatro vehículos cabezas tractoras, una pala cargadora y una carretilla elevadora para las instalaciones del Consorcio.

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono: 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 3/2016.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de cuatro vehículos cabezas tractoras, una pala cargadora y una carretilla elevadora para las instalaciones del Consorcio.

c) División por lotes y número de lotes: Sí. Tres lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: La entrega se efectuará en Burgos o en el lugar que los servicios técnicos consideren oportuno.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses, salvo mejora al respecto del adjudicatario.



f) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Lote 1: 4 vehículos cabezas tractoras CPV34138000-3.

Lote 2: 1 pala cargadora CPV 34144710-8.

Lote 3: 1 carretilla elevadora CPV 42415100-9.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 506.000 euros de base imponible y 106.260 euros de IVA, lo que supone un total de 612.260 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 506.000 euros de base imponible y 106.260 euros de IVA, a la baja, distribuido en la siguiente forma para cada lote:

Lote 1 (4 vehículos cabezas tractoras): 288.000 euros de base imponible y 60.480 euros de IVA.

Lote 2 (1 pala cargadora): 160.000 euros de base imponible y 33.600 euros de IVA.

Lote 3 (1 carretilla elevadora): 58.000 euros de base imponible y 12.180 euros de IVA.

6. – *Garantía provisional:* No se exige. Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: El día 8 de agosto de 2016 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos; avenida del Cid, n.º 4-2.º D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de ofertas sobre B y C:*

a) Descripción: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dirección: Avda. del Cid, n.º 4-2.º D.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09005.

d) Fecha y hora: 16 de agosto de 2016 a las 13 horas.



10. – *Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 17 de junio de 2016.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros. En Burgos, a 17 de junio de 2016.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinoso



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENTRETEA

En cumplimiento del artículo 49 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General ordinaria para el domingo 24 de julio de 2016, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda.

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Estudio de nuevos medios para limpieza de canales de riego. Cuantía de las sanciones a quienes no realicen las limpiezas.
3. – Bajas de recibos de Manuel Ojeda y Gabriel Díaz. Condiciones.
4. – Ampliación de años en el compromiso adquirido para canalizar la vega, consecuencia del proceso judicial abierto.
5. – Asuntos varios relativos a temas de la Comunidad de interés para los comuneros.

En Bentretea, a 15 de junio de 2016.

El Presidente,
Miguel Ángel Arnaiz Íñiguez